

LA IDEA DE UNA RAZÓN PÚBLICA EN EL LIBERALISMO

POLITICO DE JOHN RAWLS

Rawls, John, *El liberalismo político*, Barcelona: Crítica S.L., 1996, conf. VI, pp. 247-290

Juan Antonio Fernández Manzano

“Es inevitable y a menudo deseable que los ciudadanos tengan opiniones diferentes acerca de cuál sea la concepción política más apropiada; pues la cultura pública está obligada a contener ideas fundamentales diferentes que pueden desarrollarse de modos diferentes. Una manera fiable de hallar cuál de ellas, si alguna, es la más razonable consiste en que compitan ordenadamente entre sí durante un buen periodo de tiempo.” (Rawls, *El liberalismo político*, 1996, p. 262).

“Lo esencial de la idea de razón pública es que los ciudadanos tiene que llevar a cabo sus discusiones fundamentales en el marco de lo que cada un considera como una concepción política de la justicia basada en valores cuya aceptación por otros quepa razonablemente esperar, y de modo que cada uno esté dispuesto a defender esa concepción así entendida. ((Rawls, *El liberalismo político*, 1996, p. 261)

PREGUNTAS-GUÍA

1. ¿Qué es la razón?
2. ¿Qué es la razón pública en una sociedad democrática?
3. La razón pública es característica de un pueblo democrático: es la razón de sus ciudadanos, de quienes comparten una posición de igual ciudadanía ¿Cuál es el objeto de su razón?
4. ¿En qué tres sentidos es pública la razón pública?

5. ¿La razón pública es siempre una exigencia legal?

6. En cuestiones políticas fundamentales, ¿es compatible con la idea de razón pública afirmar que votar es un asunto privado que compete a cada uno de forma exclusivamente personal y que por tanto cada cual puede votar según sus intereses o preferencias?

7. Rawls cree que para tener una concepción política completa es urgente que los ciudadanos lleguen a un acuerdo en torno a las

esencias constitucionales. Nombra los dos tipos de esencias constitucionales los que se refiere.

8. ¿Cuál de estos dos tipos de esencias constitucionales admite mayor variación y cuál es más estable?

9. Enuncia las dos partes de que consta una concepción política liberal

10. Puesto que no existe una verdad política incontrovertible a la que apelar ¿qué método propone Rawls para elucidar cuál de las diferentes opiniones encontradas es más razonable?

11. ¿En base a qué dos distinciones señala Rawls que la democracia constitucional es dualista?

12. ¿Por cuál de los siguientes modelos, si alguno, se decanta el liberalismo político por ser el más adecuado: democracia constitucional con Tribunal supremo, modelo de supremacía parlamentaria sin carta de derechos o modelo de constitución con lista de derechos básicos intocables?

13. Menciona los cuatro problemas que Rawls llama “de extensión” refiriéndose a la extensión de la justicia hacia esos campos.

14. ¿Qué es el “punto de vista excluyente” en lo referido a los límites de la razón pública?

15. Cita un ejemplo histórico que Rawls aporta para mostrar cómo en ocasiones se han invocado valores no políticos para defender valores políticos de la razón pública.

16. ¿Qué es para Rawls más fácil de saber: si las libertades básicas han sido satisfechas o llegar a un acuerdo sobre los principios que regulan las desigualdades económicas y sociales?

17. ¿Qué es más urgente: fijar las esencias que se ocupan de las libertades básicas o los principios que regulan desigualdades económicas y sociales?

18. ¿Considera Rawls que el principio de diferencia es constitucionalmente esencial?

19. En caso de desacuerdo en torno a los valores políticos, cuando la razón pública no logra zanjar una discusión ¿es captable invocar valores no políticos para tratar de zanjar la discusión?

20. ¿Pueden los ciudadanos justificar su voto respecto a cuestiones no fundamentales en sus respectivas doctrinas comprensivas?

21. ¿Pueden los jueces o los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y en foros oficiales votar de acuerdo con sus valores no políticos?

22. ¿Cree Rawls que al discutir las esencias constitucionales y los asuntos de justicia básica sólo puede apelarse a verdades llanas que sean ampliamente aceptadas en ese momento por el común de los ciudadanos o sean accesibles a ellos?

23. ¿Acepta Rawls el punto de vista incluyente en algún caso?

24. ¿Es utópico esperar que los ciudadanos entiendan y respeten las restricciones de la razón pública?

25. ¿Consideras aceptable la exclusión del principio de diferencia de las esencias constitucionales?

